



La Serena

LA SERENA, 22 SET. 2020

DECRETO N° 955

VISTOS

El acuerdo del Concejo Comunal de La Serena en Sesión Ordinaria N° 1196, de fecha 15 de julio del año 2020, relativo al *otorgamiento de facilidad de pago de Patentes Comerciales correspondientes al segundo semestre 2020 y primer semestre 2021, para las micro, pequeñas y medianas empresas, conforme lo establece la Ley 21.207*; El certificado del Secretario Municipal emitido con fecha 15 de septiembre de 2020; el correo electrónico del Jefe de Patentes Municipales don Luis Lara, de fecha 16 de septiembre de 2020, remitiendo los antecedentes para la elaboración del decreto; El Decreto Alcaldicio N° 825, de fecha 11 de agosto del año 2020 que prorrogó los efectos del Decreto Alcaldicio N° 418 de 17 de marzo de 2020 y de los Decretos Alcaldicios N° 461 de 1° de abril de 2020 y N° 577 de 14 de mayo de 2020 que lo complementan - desde el 15 de agosto y hasta el levantamiento de la cuarentena obligatoria dispuesta para los habitantes de La Serena a través de la Resolución Exenta N° 593, de fecha 24 de julio de 2020, del Ministerio de Salud - sin perjuicio de su renovación en el caso que las circunstancias así lo ameriten; La Resolución Exenta N° 593, de fecha 24 de julio de 2020 del Ministerio de Salud que dispone la cuarentena obligatoria para los habitantes de La Serena, desde el 29 de julio del año 2020 y por un tiempo indefinido; El Decreto Alcaldicio N° 738, de fecha 15 de julio del año 2020 que prorrogó por 30 días corridos, los efectos del Decreto Alcaldicio N° 418, de fecha 17 de marzo de 2020 (y de los Decretos Alcaldicios N° 461, de fecha 1 de abril 2020 y N° 577, de fecha 14 de mayo del año 2020 que lo complementan), hasta el 15 de agosto del año 2020; El Decreto Alcaldicio N° 690, de fecha 1 de julio del año 2020 que prorrogó por 15 días corridos, los efectos del Decreto Alcaldicio N° 418, de fecha 17 de marzo de 2020 (y de los Decretos Alcaldicios N° 461, de fecha 1 de abril 2020 y N° 577, de fecha 14 de mayo del año 2020 que lo complementan), hasta el 16 de julio del año 2020; El Decreto Alcaldicio N° 649, de fecha 15 de junio del año 2020 que prorrogó por 15 días corridos, los efectos del Decreto Alcaldicio N° 418, de fecha 17 de marzo de 2020 (y de los Decretos Alcaldicios N° 461, de fecha 1 de abril 2020 y N° 577, de fecha 14 de mayo del año 2020 que lo complementan), hasta el 1 de julio del año 2020; El Decreto N° 269, de fecha 12 de junio de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que prórroga la declaración de estado de excepción en el territorio de Chile, por un plazo adicional de 90 días, a contar del vencimiento previsto en el Decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; El Dictamen N° 2182, de fecha 7 de abril del año 2020, de la Contraloría General de la República; El Decreto Alcaldicio N° 461, de fecha 1 de abril del año 2020, que prorrogó por 15 días corridos los efectos del Decreto Alcaldicio n° 418, de fecha 17 de marzo de 2020, y estableció normas sobre teletrabajo; El Decreto Alcaldicio N° 461 de 1 de abril de 2020, que prorrogó por 15 días corridos los efectos del decreto N° 418 de 17 de marzo de 2020, complementándolo además impartiendo instrucciones; El Decreto Alcaldicio N° 492 de 16 de abril de 2020 que prorrogó por 30 días corridos los efectos del Decreto Alcaldicio N° 418 de 17 de marzo de 2020 y el decreto alcaldicio N° 461 que lo complementa; El Decreto Alcaldicio N° 577 de 14 de mayo de 2020; El Decreto Alcaldicio 615 de 28 de mayo de 2020; El Decreto N° 203 de 25 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud que dispone, entre otros, aislamiento o cuarentena a poblaciones generales, a localidades y a personas determinadas; La Resolución Exenta N° 04 de 22 de marzo de 2020, del Jefe de la Defensa Nacional de la Región de Coquimbo que resuelve controlar la entrada y salida de la zona declarada en estado de catástrofe y el tránsito en ella en toda la Región de Coquimbo, a partir de las 22:00 horas hasta las 05.00 horas desde el 22 de marzo de 2020; El Decreto Exento N° 200 de 20 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud, que dispone medidas sanitarias por el brote del Covid-19, entre ellas el cierre de cines, teatros, pubs, discotecas y otros; El Comunicado Oficial de 20 de marzo de 2020 de la Jefatura de la Defensa Nacional, Región de Coquimbo, que dispone el cierre de cines, teatros y otros lugares; La Resolución Exenta N° 194 de 19 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud que dispuso medidas sanitarias por el brote del Covid-19, disponiendo la instalación de aduanas sanitarias entre otros; El Decreto N° 104, de fecha 18 de marzo del año 2020, modificado por decreto N° 106 de 19 de marzo de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública en el Territorio de Chile; El Decreto Alcaldicio N° 418, de 17 de marzo de 2020 que declara situación de emergencia por alerta sanitaria a la comuna de La Serena; El dictamen N° 3610 de la Contraloría General de la República; El instructivo N° 3, de fecha 16 de marzo del año 2020 del Presidente de La República; El Decreto N° 4, de fecha 5 de febrero del año 2020, modificado mediante el decreto N° 6 del 7 de marzo del mismo año, ambos del Ministerio de Salud; El Decreto N° 2352, de fecha 21 de diciembre del año 2018, que aprueba el instrumento denominado "Plan Comunal de Emergencias de la Comuna de La Serena"; La ley 21.207 que "Contempla Diversas Medidas Tributarias Y Financieras Destinadas A Apoyar A Las Micro, Pequeñas Y Medianas Empresas"; La ley N° 20.416,

"que fija normas especiales para empresas de menor tamaño"; El Decreto Ley Num. 3.063, De 1979, Sobre Rentas Municipales; El Reglamento Para La Aplicación de Los Artículos 23 y Siguyentes del Título IV del Decreto Ley Num. 3.063, De 1979, Sobre Rentas Municipales; La Ley 19.880, que establece "Bases De Los Procedimientos Administrativos Que Rigen Los Actos De La Administración Del Estado"; La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de "Bases Generales de la Administración del Estado"; el Código Sanitario; y La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

CONSIDERANDO

- 1) Que el artículo sexto de la Ley 21.207 que "Contempla Diversas Medidas Tributarias y Financieras Destinadas a Apoyar a Las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas", faculta a los alcaldes para otorgar facilidad de pago de Patentes Comerciales correspondientes al segundo semestre 2020 y primer semestre 2021, para las micro, pequeñas y medianas empresas, según el siguiente tenor:

"Artículo sexto.- Facúltase a los alcaldes para ejercer las siguientes atribuciones, respecto de la cuota semestral de enero de 2020 y de las cuotas anuales o semestrales correspondientes al período comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021 de la contribución de patente municipal establecida en los artículos 23 y siguientes del decreto N° 2.385, de 1996, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido y sistematizado del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales:

1. Postergar a las Mipymes, hasta en tres meses y sin multas ni intereses, las fechas de pago señaladas en el artículo 29 del decreto N° 2.385, de 1996, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido y sistematizado del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, de las cuotas anuales o semestrales de patentes municipales indicadas en el inciso primero de este artículo.

2. Autorizar a las Mipymes el pago de las cuotas anuales o semestrales de la patente municipal a que refiere el número 1, hasta en seis cuotas mensuales iguales y sucesivas, sin multas ni intereses.

Las atribuciones conferidas de conformidad al inciso anterior se otorgarán de acuerdo a criterios generales y uniformes establecidos por el concejo mediante resolución municipal dictada al efecto, en una sola oportunidad por cada cuota anual o semestral. Estas atribuciones podrán ser ejercidas cada una individualmente o en forma conjunta.

Para efectos de lo dispuesto en este artículo, constituyen Mipymes aquellas señaladas en el artículo segundo de la ley N° 20.416, que fija normas especiales para empresas de menor tamaño".

- 2) Que en Sesión Ordinaria N.º 1196, de fecha 15 de julio del año 2020, el Concejo Comunal de La Serena ha acordado otorgar facilidad de pago de Patentes Comerciales correspondientes al segundo semestre 2020 y primer semestre 2021, para las micro, pequeñas y medianas empresas, conforme lo establece la Ley 21.207, según consta en el certificado otorgado por el Secretario Municipal con fecha 15 de septiembre de 2020.
- 3) Que tal como se expresa en el dictamen 3.610, de 2020, de la Contraloría General de la República, ante la pandemia corresponde a los órganos de la Administración adoptar las medidas que el ordenamiento jurídico les confiere a fin de, entre otros, procurar el bienestar general de la población; y que a la luz del artículo 45 del Código Civil, el caso fortuito, como el Covid-19, constituye una situación de excepción que permitiría adoptar medidas especiales.

DECRETO

- 1) **DISPÓNGASE** el otorgamiento de facilidades de pago de Patentes Comerciales correspondientes al segundo semestre 2020 y primer semestre 2021, para las micro, pequeñas y medianas empresas, señaladas en el artículo segundo de la ley N° 20.416.
- 2) **DÉJESE ESTABLECIDO** que los beneficiarios podrán acceder a cualquiera de las siguientes facilidades de pago, aplicables única y exclusivamente para la contribución de aquellas patentes municipales reguladas en los artículos 23 y siguientes de la Ley de Rentas Municipales, y sólo por el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021:

a) **Convenio de postergación de Pago:** Se autoriza postergar el pago de la cuota respectiva hasta en tres meses y sin multas ni intereses.

b) **Convenio de pago en cuotas:** Se autoriza el pago de la cuota anual o semestral de patente municipal en hasta 6 cuotas mensuales iguales y sucesivas, sin multas ni intereses.

De esta forma los beneficiarios dispondrán de 3 opciones respecto al pago de la contribución de patente municipal por el periodo indicado:

Formula N° 1

Pago de patente comercial correspondiente al segundo semestre 2020					
31 julio 2020	Agosto	Septiembre	31 de octubre 2020	Noviembre	Diciembre
1era Cuota	2da Cuota	3era Cuota	4ta Cuota	5ta Cuota	6ta Cuota

Pago de patente comercial correspondiente al primer semestre 2021					
31 de enero 2021	Febrero	Marzo	30 de abril 2021	Mayo	Junio
1era Cuota	2da Cuota	3era Cuota	4ta Cuota	5ta Cuota	6ta Cuota

Formula N° 2

Pago de patente comercial correspondiente al segundo semestre 2020								
31 julio 2020	Agosto	Septiembre	31 de octubre 2020	Noviembre	Diciembre	31 enero 2021	Febrero 2021	Marzo 2021
x	x	x	1era Cuota	2da Cuota	3ra Cuota	4ta Cuota	5ta Cuota	6ta cuota

Pago de patente comercial correspondiente al primer semestre 2021					
31 de enero 2021	Febrero	Marzo	30 de abril 2021	Mayo	Junio
x	x	x	1era Cuota	2da Cuota	3ra Cuota

Formula n.º 3

Pago de patente comercial correspondiente al segundo semestre 2020					
31 julio 2020	Agosto	Septiembre	31 de octubre 2020	Noviembre	Diciembre
x	x	x	1era Cuota	2da Cuota	3era Cuota

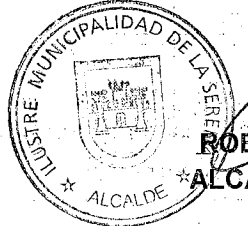
Pago de patente comercial correspondiente al primer semestre 2021					
31 de enero 2021	Febrero	Marzo	30 de abril 2021	Mayo	Junio
x	x	x	1era Cuota	2da Cuota	3era Cuota

- 3) **DÉJESE ESTABLECIDO** que para optar a los beneficios establecidos en el presente decreto, el contribuyente deberá completar el formulario que el Municipio dispone al efecto, indicando la clase de convenio que desea suscribir, y adjuntando los antecedentes que acrediten su calidad de contribuyente MIPYMES, si contare con ellos. La Municipalidad verificará que los solicitantes tengan efectivamente la calidad de MIPYME a través de los medios dispuestos al efecto por el Servicio de Impuestos.
- 4) **DÉJESE ESTABLECIDO** que no podrán optar a los beneficios establecidos en el presente decreto, los contribuyentes que registren mora en el pago de periodos anteriores de patente municipal o que hubieren incumplido convenios de pago vigentes.
- 5) **DÉJESE ESTABLECIDO** que los beneficios establecidos en el presente decreto no se aplicarán respecto a las patentes de alcoholes reguladas en la Ley 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.
- 6) **DÉJESE ESTABLECIDO** que será responsabilidad de la Sección Patentes de la Municipalidad de La Serena, la formalización de los convenios de postergación o pago en cuotas con los contribuyentes beneficiarios.
- 7) **DÉJESE ESTABLECIDO** que el incumplimiento del contribuyente a los convenios establecidos en el presente decreto, sea de Postergación de Pago o Pago en Cuotas, dará lugar a la aplicación de multas e intereses de acuerdo con las reglas generales de la Ley de Rentas Municipales.
- 8) **PUBLÍQUESE** el presente decreto en la página web del municipio.
- 9) **DIFÚNDASE** el presente decreto a los medios de comunicación local de la comuna, de manera de que se obtenga la máxima difusión entre la comunidad. Cúmplase por el Departamento de Comunicación.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución

- Sección Patentes Comerciales
 - Dirección de Alcaldía
 - Departamento de Modernización y Tics
 - Administración Municipal
 - Gabinete de Alcaldía
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Tesorería Municipal
 - Secretaría Municipal
 - Dirección de Control Interno
 - Dirección de Asesoría Jurídica
 - Departamento de Comunicaciones
- RJJ/LMV/MPVV/SOR